

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Habiendo resuelto emplear al Teniente general Conde de Mirasol, de cuyos servicios estoy satisfecha, en una comision importante que motivará su ausencia de la corte, y siendo por lo mismo preciso proveer la Capitanía general de Castilla la Nueva, Vengo en nombrar para este cargo al Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdova en consideracion á su mérito, servicios y circunstancias.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—El Marques de la Constan-
cia.

Real órden.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar á V. E. para una comision muy importante, cuyo exacto desempeño espera de su acreditado celo y de su ilustracion, conforme á las instrucciones que oportunamente se le comunicarán. En consecuencia, y debiendo V. E. ausentarse, S. M. se ha servido nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdova; pero es la voluntad de S. M. que continúe V. E. desempeñándola hasta que aquel General llegue á la corte, lo cual debe verificarse muy pronto.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1850.—Constancia.—Sr. Teniente general Conde de Mirasol, Capitan general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia promovida por los matriculados, dueños y patronos de las barcas de pesca al bou de las dotaciones de Cádiz, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, quejándose de los perjuicios que les ocasiona lo dispuesto en la Real órden de 16 de Marzo de 1829 respecto de que solo pueda realizarse dicha

pesca á la distancia de cinco leguas de tierra, y solicitando que cuando los tiempos no permitan verificarla á esta distancia puedan hacerla á la que se considere suficiente; y S. M., enterada de lo que han informado acerca del particular el Capitan general del departamento de Cádiz en carta de 10 de Setiembre último, núm. 599; V. E. en oficio de 5 de Noviembre siguiente, núm. 4287, y la seccion de Marina y Ultramar del Consejo Real en acordada de 6 de Febrero próximo pasado, de conformidad con el dictámen de la misma seccion, se ha servido resolver por punto general que cuando las barcas de bou, por efecto del mal tiempo ó porque los vientos no se lo permitan no puedan correr sin riesgo á la distancia de las cinco leguas á la mar, puedan hacerlo á la de tres sin incurrir por ello en multa alguna; pero si á juicio de las Autoridades de Marina respectivas pudieren verificarlo sin peligro á las cinco leguas, así habrán de hacerlo; y en otro caso pagarán la multa que determina la mencionada Real órden de 16 de Marzo de 1829, como igualmente si en cualquier caso corriesen dentro de las tres leguas á la mar.

Lo que digo á V. E. de Real órden como resultado de su citado informe y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1850.—El Marques de Molins.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL.

Distribucion de las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones del presupuesto de este Ministerio en el presente mes.

Artículos del presupuesto.	SECCION 7. ^a									
	CAPITULO I.									
Personal.	<table border="0"> <tr> <td>1. Secretaría del Despacho.....</td> <td>139,000</td> </tr> <tr> <td>2. Contabilidad especial del Ministerio.....</td> <td>53,083</td> </tr> <tr> <td>3. Pagaduría del mismo.....</td> <td>4,333</td> </tr> <tr> <td>4. Inspectores de la Administracion civil.....</td> <td>9,999</td> </tr> </table>	1. Secretaría del Despacho.....	139,000	2. Contabilidad especial del Ministerio.....	53,083	3. Pagaduría del mismo.....	4,333	4. Inspectores de la Administracion civil.....	9,999	206,415
1. Secretaría del Despacho.....	139,000									
2. Contabilidad especial del Ministerio.....	53,083									
3. Pagaduría del mismo.....	4,333									
4. Inspectores de la Administracion civil.....	9,999									
	CAPITULO II.									
Material.	<table border="0"> <tr> <td>1. Secretaría del Despacho.....</td> <td>20,833</td> </tr> <tr> <td>2. Contabilidad especial del Ministerio.....</td> <td>4,000</td> </tr> <tr> <td>3. Pagaduría del mismo.....</td> <td>1,000</td> </tr> </table>	1. Secretaría del Despacho.....	20,833	2. Contabilidad especial del Ministerio.....	4,000	3. Pagaduría del mismo.....	1,000	25,833		
1. Secretaría del Despacho.....	20,833									
2. Contabilidad especial del Ministerio.....	4,000									
3. Pagaduría del mismo.....	1,000									
	CAPITULO III.									
Personal.	1. Consejo Real.....	183,666								
	CAPITULO IV.									
Material.	1. Consejo Real.....	6,666								
	CAPITULO V.									
Personal.	1. Gobiernos de las provincias.....	493,567								
	CAPITULO VI.									
Material.	1. Gobiernos de las provincias.....	70,756								
	CAPITULO VII.									
Personal.	1. Proteccion y seguridad pública.....	276,957								
	CAPITULO VIII.									
Material.	1. Proteccion y seguridad pública.....	86,725								
	CAPITULO IX.									
Material.	1. Guardia civil.....	39,565								
		1.392,150								

		Suma anterior.....	1.392,150			
	CAPITULO X.					
Personal.	1. Correos.....		440,424			
	CAPITULO XI.					
Material.	1. Correos.....		359,176			
	CAPITULO XII.					
Personal.	1. Montes y plantíos.....		57,822			
	CAPITULO XIII.					
Material.	1. Montes y plantíos.....		5,150			
	CAPITULO XIV.					
Material.	1. Beneficencia.....		435,199			
	CAPITULO XV.					
Personal.	1. Colegio nacional de huérfanas.....		1,456			
	CAPITULO XVI.					
Material.	1. Colegio nacional de huérfanas.....		8,500			
	CAPITULO XVII.					
Personal.	1. Policía sanitaria.....		46,332			
	CAPITULO XVIII.					
Material.	1. Policía sanitaria.....		39,136			
	CAPITULO XIX.					
Personal.	1. Presidios.....		98,570			
	CAPITULO XX.					
Material.	<table border="0"> <tr> <td>1. Presidios.....</td> <td>651,733</td> </tr> <tr> <td>2. Casas de correccion de mugeres.....</td> <td>44,823</td> </tr> </table>	1. Presidios.....	651,733	2. Casas de correccion de mugeres.....	44,823	696,556
1. Presidios.....	651,733					
2. Casas de correccion de mugeres.....	44,823					
	CAPITULO XXI.					
Material.	1. Imprevistos.....		26,996			
	CAPITULO XXII.					
Personal.	1. Imprenta nacional.....		49,395			
			3.326,862			

Suma anterior.....		3.326,862
CAPITULO XXIII.		
Material.	1. Imprenta nacional.....	2,252
CAPITULO XXIV.		
Personal.	1. Telégrafos.....	455,256
CAPITULO XXV.		
Material.	1. Telégrafos.....	18,875
CAPITULO XXVI.		
Personal.	1. Dependencias correspondientes á la Gobernacion de Ultramar.....	3,904
CAPITULO XXVII.		
Material.	1. Dependencias correspondientes á la Gobernacion de Ultramar.....	1,261
CAPITULO UNICO.		
Material.	Presupuesto extraordinario.....	666,666
		<u>4.175,076</u>

SECCION 14.^a

Por haberes caducados..... 165,657

SECCION 15.^a

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Por Correos.....	1.370,239	} 1.561,758
» Imprenta nacional.....	80,043	
» Policia sanitaria.....	56,643	
» Presidios.....	9,000	
» Proteccion y seguridad pública.....	45,833	
		<u>5.902,491</u>

Madrid 28 de Febrero de 1850.—El Director interino, José M. de Aguirre.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, en 21 de Enero último, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquel territorio.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

ESTADO de la adquisicion de pastas de oro y plata y acuñaciones verificadas en la Casa nacional de Moneda de esta corte durante el mes de Febrero último.

COMPRA DE METALES.					ACUÑACIONES.			TOTAL en reales vellon.				
ORO.					PLATA.							
Marcos.	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.	Marcos.	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.	En monedas de oro de 400 rs.	En monedas de plata de 20 rs.	En monedas de id. de 2 y 1 rs.
4,474	4	7	4	4	20,933	3	0	3	0	4.514,100	2.408,180	122,512

Madrid 7 de Marzo de 1850.—Canga Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

NOTA de los premios de construccion concedidos á los propietarios de buques españoles contruidos en España de mas de 400 toneladas de porte en el año de 1819 y dos primeros meses del actual, con arreglo al artículo 23 de la ley de Aduanas de 9 de Julio de 1811.

Provincias donde se han construido los buques.	Clases y nombres de los buques.	Número de toneladas que miden.	Importe del premio en reales vellon.	Fechas de las concesiones.
Barcelona.....	Fragata <i>Teresa Cubana</i> ...	404.. 55/100	48,543.. 4	9 Diciembre de 1849.
Islas Canarias.....	Bergantin <i>Nivaria</i>	454.. 40/100	54,528	10 id. id.
Barcelona.....	Fragata <i>Maipo</i>	482	57,840	12 id. id.
Id.....	Id. <i>Pau'ita</i>	840	100,800	31 Enero de 1850.
Cádiz.....	Id. <i>Reina de los Angeles</i> ...	699.. 37/100	83,924.. 12	16 Febrero id.
Islas Baleares.....	Id. <i>Aurelia</i>	474	56,880	20 id. id.

Madrid 7 de Marzo de 1850.—El Director general de Aduanas y Aranceles, C. Bordiu.

duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.... de.....	24000
1.... de.....	12000
1.... de.....	6000
1.... de.....	3000
4.... de.. 4000..	4000
6.... de.. 500..	3000
7.... de.. 400..	2800
9.... de.. 200..	1800
10.... de.. 100..	1000
10.... de.. 60..	600
950.... de.. 32..	30400
1000 2 Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
2 Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
2 Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
2 Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
<u>90000</u>	

Si el núm. 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos, á diez reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Hallándose clasificados y designados en esta provincia bastante número de caminos vecinales de primero y segundo orden, y debiendo darse principio con brevedad á las obras necesarias para su construccion y reparacion, se hace saber al público por si alguna persona adornada del correspondiente titulo de Director de caminos vecinales quisiera presentarse en esta provincia para la direccion y ejecucion de los mismos.

Cáceres 4 de Marzo de 1850.—Fernando Balboa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEON.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta ciudad; y autorizado competentemente el Ayuntamiento para proceder á su provision, acordó señalar el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, para que los que quieran mostrarse pretendientes presenten sus solicitudes en la secretaría de la corporacion, remitiéndolas, los que tengan que hacerlo por el correo francas de porte, con sobre al Sr. Alcalde constitucional. Se advierte que dicha plaza se halla dotada con 400 ducados

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la *Gaceta* del viernes 12 de Febrero último, núm. 5664, para el día 15 del corriente Marzo, con objeto de adjudicar el servicio de conducciones terrestres de sal para la Península é islas Baleares con arreglo al pliego de condiciones inserto en la expresada *Gaceta*, tendrá lugar en el referido día y hora señalada en el despacho del Sr. Director general de Rentas estancadas, sito en el edificio de la Aduana, piso segundo, entrando por la calle de la Aduana, antes Angosta de San Bernardo.

Para conocimiento de los que se presenten como licitadores se advierte que las condiciones 3^a y 16^a se han redactado y entenderán de la manera siguiente:

3^a Las conducciones se harán, por regla general, desde las fábricas ó depósitos que se designan en la expresada nota; pero la Direccion podrá variarlos, así como el pormenor de las consignaciones, segun la conveniencia del servicio, avisando al contratista con un mes cuando menos de anticipacion la variacion que haga, sin que este tenga derecho á indemnizacion ni resarcimiento, aun cuando se le señalen fábricas, alfolies ó depósitos trasladados ó nuevamente establecidos.

16^a El precio máximo que se fija como tipo para la admission de las proposiciones es el de 20 mrs. por fanega y legua legal de 6666 2/3 varas castellanas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte para el primer remate del arriendo del portazgo de Vallecas, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad de ciento cuarenta y ocho mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 6 de Marzo de 1850.—José García Otero.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 28 premios mayores de los 810 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
7674	32000 ps. fs.	San Fernando.
11524	16000.....	Elda.
9120	8000.....	Barcelona.
12542	4000.....	Madrid.
7544	2000.....	Badajoz.
5997	2000.....	Puerto de Santa Maria.
10877	1000.....	Sevilla.
7912	1000.....	Madrid.
13120	1000.....	Sevilla.
347	1000.....	Valencia.
7816	500.....	Coruña.
129	500.....	Cádiz.
2785	500.....	Sevilla.
6093	500.....	Madrid.
16147	500.....	Murcia.
6323	500.....	Badajoz.
16558	500.....	Madrid.
8190	500.....	Cádiz.
10750	400.....	Madrid.
1361	400.....	Barcelona.
8990	400.....	Badajoz.
9240	400.....	Madrid.
16828	400.....	Cádiz.
2190	400.....	Algeciras.
10653	400.....	Madrid.
19788	400.....	Barcelona.
19850	400.....	San Fernando.
11208	400.....	Madrid.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 21 del presente mes sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro

anuales, cobrados mensualmente en la depositaria de Propios, y además el cirujano percibirá, de los vecinos acomodados á quienes preste su asistencia, por cada visita hecha de día un real, y de noche dos; por cada consulta á que asista 40 rs., y por cada parto 30.

Los aspirantes podrán enterarse de las demas condiciones en la secretaría de la corporación.

Leon 3 de Febrero de 1850.—Por encargo del Ayuntamiento, Pedro A. Montaña.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Programa extraordinario de premios.

D. Manuel Barba y Roca, abogado y propietario que fue de Villafranca del Panadés, dispuso en su testamento hecho en 1821 que el poseedor de una tierra llamada *Plana cartiona*, de la heredad de Farran, entregase anualmente en el mes de Agosto el valor de una cuartera de trigo á una Junta, compuesta del párroco, del abogado y del médico mas antiguo de aquella villa, para que depositándola en paraje seguro invirtieran la cantidad que resultare cada 25 años en la compra de una medalla de oro y la entregasen al autor de la Memoria que la Sociedad económica de Madrid premiase en el concurso que abriria sobre supresion de la mendicidad y establecimiento de las Juntas de caridad.

Esta cláusula notable, que muestra realizado en nuestro país desde hace muchos años el pensamiento que un célebre novelista frances suponía en una de sus tan conocidas ficciones, ha recibido un exacto y religioso cumplimiento por parte de los fideicomisarios del benéfico Sr. Barba; y los Sres. Janer, párroco; Possas, abogado, y Abreu, médico de Villafranca del Panadés, han oficiado á la Sociedad remitiendo copia certificada de la cláusula testamentaria y poniendo á su disposición el importe de las 25 cuarteras de trigo, ó sean 4500 rs.

Deseosa esta corporación de cumplir por su parte con la honrosa confianza depositada en ella por el filantrópico Sr. Barba, y reconocida á la confianza que este buen patriota demostró tener, ya en la rectitud, ya en la duración de este cuerpo patriótico, ha acordado abrir un concurso extraordinario bajo las reglas siguientes:

1.^o Se dará una medalla de oro del valor de 4500 rs. va. al autor de la Memoria sobre la supresion de la mendicidad y utilidad de las Juntas de caridad que á juicio de la Sociedad desempeñase mejor este asunto entre las que opten á aquel premio.

Con el objeto de cumplir exactamente con los deseos del fundador, y de que puedan desde luego ser prácticamente útiles los resultados de este concurso, la Sociedad considerará como un mérito particular el que los autores de las Memorias, no solo tengan muy presentes las disposiciones de la ley vigente de beneficencia al proponer los mejores medios de que puedan ser útiles las Juntas de caridad, sino que además traten especialmente del modo cómo seria posible generalizar, en consonancia con aquella ley, estas Juntas formadas en todo ó en parte de señoras, de manera que resultasen los grandes beneficios que ha producido en todos tiempos la intervencion del bello sexo en la beneficencia pública, evitando los inconvenientes.

2.^o Si además de la Memoria que alcanzase el premio se presentasen otras de mérito notable en su totalidad ó en cualquiera de sus partes, la Sociedad les adjudicará gradualmente alguno de los premios de que puede disponer, y sus autores serán recomendados eficazmente al Gobierno para que segun sus personales circunstancias les atienda y los recompense cual corresponda.

3.^o Las Memorias se entregarán en la secretaría de la Sociedad, calle del Turco, núm. 5, cuarto segundo, sin firma, pero con un lema ó señal que se estampará igualmente en el pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor. Este pliego no será abierto sino en el caso de adjudicarse algun premio á la Memoria respectiva, ó con consentimiento del autor cuando obtenga mención honorífica. Los pliegos pertenecientes á las Memorias que no obtuviesen ninguna de estas declaraciones quedarán inutilizados.

4.^o Se admitirán las Memorias hasta el día 1.^o de Noviembre del presente año.

5.^o La adjudicación de los premios que merezcan las Memorias se verificará en sesion solemne, en la que se publicará el juicio comparativo que haya formado la Sociedad sobre cada una de ellas.

6.^o Todo autor puede hacer sacar copia de la Memoria que haya presentado, comprobando el secretario su conformidad con el original. Para este efecto los no premiados presentarán el resguardo que con el lema de sus respectivas Memorias se les haya franqueado por la secretaría al tiempo de la entrega.

Madrid 7 de Marzo de 1850.—Ildefonso Larroche, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Puerto Príncipe, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Pascual Sanchez, natural que fue de Valencia, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Pascual Sanchez.

D. Diego Miguel Bahamonde, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen dos capellanías fundadas en la parroquia de San Bartolomé de esta ciudad, una por el licenciado D. Juan de Torres de la Cámara, y la otra por su hermana Doña Isabel, para que se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del infrascrito en el preciso término de 30 dias; bajo apercibimiento que si no lo verifican se dictarán las providen-

cias que correspondan con arreglo á las leyes vigentes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 25 de Febrero de 1850.—Diego Bahamonde.—Por mandado de S. S., Manuel del Rey.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada por el escribano del número D. José Marin, se cita y emplaza por término de nueve dias á Mr. Bernardiny, para que se presente en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á enterarse de un asunto que le interesa.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 dias á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen el vínculo que en la parroquia de Fuencarral fundó D. Pedro Vallecas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo por medio de procurador con poder bastante á deducir la accion que crean asistiles; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo Febrero 28 de 1850.—José Luis Unamuno.—Juan Ugalde.

Doctor D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la *Gaceta* de Madrid, cito, llamo y emplazo á Manuela Borja, muger del jitano Juan Jimenez Maya, que estuvo domiciliado en la Puebla de Montalbán en el año pasado de 1849, para que dentro de dicho término se presente aquella en este mi juzgado á evacuar cierta declaracion en causa que en el mismo pende.

Dado en Torrijos á 26 de Febrero de 1850.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Juan José del Pozo.

D. Juan Sanchez Pezuela, caballero de la ínclita orden de San Juan de Jerusalem, de la de San Fernando de primera clase, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra, Teniente Coronel graduado de infantería del ejército, socio de mérito de la Academia quirúrgica matritense, Subdelegado de Rentas y Gobernador de la provincia de Avila.

Por el presente hago saber que el día 12 de Abril próximo y hora de las doce del mismo se procederá á la subasta pública de la escribanía del número de la villa de Madrigal de las Altas Torres, vacante por fallecimiento de D. José Laso de la Vega. No tiene carga ni gravamen alguno conocido; la han tasado peritos inteligentes en la cantidad de 40,000 rs. vn., y el acto de la subasta tendrá efecto simultáneamente en la casa del Gobierno político de esta capital ante mi Autoridad; Administrador de contribuciones indirectas, como representante de la Hacienda pública, y escribano; y en la villa de Arévalo ante el Sr. Juez de primera instancia; Administrador subalterno del partido, y escribano público. La persona que quiera interesarse en la adjudicación de dicha escribanía puede acercarse á la del infrascrito á enterarse del expediente, que estará de manifiesto para todos; pero desde luego puede tener entendido que los gravámenes á que en cualquiera ocasion resulte afecto, segun dice la Real orden de 18 de Octubre de 1838 y disposiciones posteriores referentes al particular, así como todos los gastos del expediente, escrituras y demas, serán de cuenta de aquel á quien se le adjudique.

Avila 2 de Marzo de 1850.—Juan Sanchez Pezuela.—Por mandado de S. S., Nicolas María Amores Bueno.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, y para pago de créditos, se anuncia la subasta de una casa sita en esta corte, plazuela de Puerta de Moros, con vuelta á la calle de las Tabernillas y Carrera de San Francisco, señalada con los números 2 y 4 nuevos, y 5 y 6 de la manzana 116, la cual tiene de sitio 9688 pies superficiales, y ha sido tasada por el arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Miguel de Mendieta en la cantidad de 740,520 reales vellon, de los que se rebajarán la carga de dos faroles que sobre sí tiene, y cuyo remate tendrá efecto el jueves 4 de Abril próximo en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, á las doce de su mañana, hasta cuyo día se admitirán las proposiciones que se hagan por escrito siendo arregladas, tanto en el referido juzgado cuanto en la escribanía del número citada, sita en la calle de las Platerías, núm. 104, cuarto bajo.

Madrid 4 de Marzo de 1850.—Ignacio Palomar.

D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de la Higuera de Calatrava fundó D. Pedro Tomas Garzon, para que por sí ó por apoderados en forma comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro de ese plazo; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente promovido á instancia de Pedro Lopez Garzon, parándoles el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Dado en Martos á 26 de Febrero de 1850.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Francisco de la Torre.

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote del patronato laical que en la parroquia iglesia de San Pedro de Torredonjimeno, y en 31 de Diciembre del año pasado de 1744, fundó Juan Alonso Serrano Leiva, y posee el presbítero Don

Juan Francisco Serrano, para que por sí ó por apoderados en forma acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; en la inteligencia que pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Martos á 26 de Febrero de 1850.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho Sr. Juez, licenciado Antonio Gariano y Ocaña.

Licenciado D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que en este día y á nombre de D. Aniceto de Leon, vecino en la villa de Villafila, y en representación de su padre y convecino D. Silvestre, se ha presentado escrito mostrándose opositor á dos capellanías tituladas de Santa Catalina, sitas en Santa Maria del Moral, parroquia de dicho Villafila, fundadas por Lope Garcia, hermano del D. Silvestre, pidiendo la adjudicación de los bienes y efectos en que consisten, con arreglo á la ley que gobierna en el asunto, por ser de familia y estar vacantes por muerte de su último poseedor. Y habiéndole habido por opuesto, he estimado mandar fijar el presente en esta villa y dicho Villafila, é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* nacional, citando á los que se crean con derecho á los bienes de dichas capellanías, para que en el término legal comparezcan á deducirlo por procurador y con poder, que les oír y guardaré justicia, que es el que se les señala por primero y último término; prevenidos que pasado se seguirá en este expediente, y les parará todo perjuicio.

Dado en Benavente á 23 de Febrero de 1850.—Pedro Pascual de la Maza.—Por mandado de S. S., Pedro Mariano Fernandez.

D. Demetrio Asenjo y Cáceres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Simon Moneva y Gil, natural y vecino de Villafeliche, partido judicial de Daroca, contra quien en dicho juzgado y por la escribanía se sigue causa criminal de oficio por sospechas de ser uno de los autores de los robos y muertes violentas ejecutadas la noche del 9 de Diciembre último en el camino de la venta de San Anton, jurisdiccion de Majadahonda, para que en el término de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder los cargos que le resultan en la enunciada causa, y se le oír en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 1.^o de Marzo de 1850.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por su mandado, Andres Perez.

D. José Sanchez de Toro, Teniente segundo de Alcalde de esta villa de la Campana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Doña Petronila Montanchez, vecina que fue de esta villa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde que el presente aparezca inserto en la *Gaceta* de la villa y corte de Madrid, se presenten en esta villa por sí ó por medio de otra persona con poder bastante á acreditar que los tengan á los expresados bienes como parientes mas cercanos de la finada; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer en el expediente de inventario de dichos bienes promovido en este juzgado y por la presencia del infrascrito á consecuencia de dicho abintestado.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente en la expresada *Gaceta*, *Boletín oficial* de esta provincia y esta villa La Campana y Enero 23 de 1850.—José Sanchez de Toro.—Por mandado de dicho señor, Antonio Garay.

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el dote de la capellanía que en la parroquia iglesia de San Pedro de Torredonjimeno, y en 23 de Abril del año pasado de 1515, fundó Luis Mendez y posee el presbítero D. Juan Francisco Serrano, para que por sí ó por apoderados en forma acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid; en la inteligencia que pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Martos á 26 de Febrero de 1850.—Nicolas Candalija.—Por mandado de dicho Sr. Juez, licenciado Antonio Gariano y Ocaña.

Licenciado D. Nicolas Candalija, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el único y perentorio término de 30 dias, siguientes á la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que fue dotada la capellanía que en la villa de Porcuna fundó D. Luis Pedro Otano de la Cueva, y se halla vacante, para que por sí ó por representantes legítimos comparezcan á deducirlo en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo seguirá en su rebeldía el expediente que para la adjudicación de ese caudal se ha promovido á instancia de D. Francisco de Torres y consortes, de aquel domicilio, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 27 de Febrero de 1850.—Nicolas Candalija.—Por mandado del Sr. Juez, Juan de Dios Sanchez de Alcázar.

El licenciado D. Fernando José Rosado, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las perso-

nas que se crean con derecho al patronato fundado por Doña Isabel de Astorga, muger que fue del licenciado Pedro de la Guardia, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirlo en mi juzgado en forma; aperecidas de que pasado sin haberlo hecho no serán oídas, y se proveerá lo que corresponda: así lo he mandado en providencia de hoy en expediente promovido á instancia de la parte de D. Ignacio Valdivieso en este juzgado por la escribanía de D. José María Ardizzone sobre adjudicación de los bienes de dicho patronato.

Jerez de la Frontera 28 de Febrero de 1850.—Fernando José Rosado.—Por disposición de S. S., Juan Antonio Diosdado.

El Dr. D. Ramon José García, presbítero, del claustro y gremio de esta universidad literaria en jurisprudencia, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de esta ciudad, Juez de la santa iglesia, Vicario general de este arzobispado.

Por el tenor del presente cito, llamo y emplazo á Don Tomas Vicente Laborda, Comandante graduado, Teniente que fue del cuerpo de carabineros de la provincia de Málaga, para que en el término de 30 días, primeros siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta*, comparezca en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á tomar copia y traslado de la demanda de nulidad del matrimonio que contrajo con Doña Emilia Trigueros, vecina de Carmona, entablada por el Fiscal general de este arzobispado, que pareciendo en dicho término le oiré y guardaré justicia; bajo aperecimiento de que pasado sin haberlo verificado procederé en su rebeldía como hallare por derecho, entendiéndose las notificaciones con los estrados de esta Audiencia, las que le pararán tan entero perjuicio como si en su persona fuesen hechas y notificadas.

Dado en Sevilla á 27 de Febrero de 1850.—Doctor García.—Juan de Mata Redondo, notario mayor.

El licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente y primer edicto se llama á D. Mateo Bazan, vecino que fue de Toledo, para que se presente en este juzgado ó manifieste al mismo el punto de su residencia para que se lleve á efecto su citación y emplazamiento personal, dictada en los autos que en su nombre se siguen en aquel con D. Juan Martín Sánchez, presbítero, que lo es de Sevilla, sobre posesión de los bienes de que está dotada la vinculación que fundó en esta villa D. Francisco Montemayor y Lorza, para que acuda al Tribunal superior de este territorio á usar de su derecho con motivo de la apelación interpuesta y admitida en los dichos autos á instancia del Sánchez.

Dado en Don Benito á 28 de Febrero de 1850.—Licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza.—De su orden, Francisco García Bordallo.

Por el presente primer pregon y edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Norberta Gamban, soltera, de 28 años de edad, costurera, para que se presente en el juzgado del Prado y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por hurto á Miguel del Camino; bajo aperecimiento.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. José Marín, se cita por término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á Francisco Fierros y Eugenio Suarez, que estuvieron al servicio de D. Joaquin Rodriguez, el primero hasta Julio de 1847, y el segundo hasta Julio ó Agosto del 48, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en dicho juzgado y escribanía á fin de que puedan evacuarse ciertas diligencias.

Por providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Afueras de esta capital, se llama por el presente edicto y pregon y término primero y último de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa fundada por José Frutos Sacerdote y Teresa del Olmo en el año de 1761 en el lugar de Vallecas, á fin de que dentro de dicho primero y último término acudan á deducirlo en el referido juzgado y escribanía de número de D. Ramon Aragon Espinosa en legal forma; con aperecimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Francisco Alcalde, caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Sanchez, alias Retronchina, natural de Horigueta del Tremedal, vecino de Bronchales, partido judicial de Albarracín, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por hurto de un costal, una manta y varios efectos que contenía el primero pertenecientes á Julian Perez, natural de Huelamo, para que se presente ante mí á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término respectivo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, segun tengo proveido en auto de 28 de Febrero último.

Dado en Cuenca á 2 de Marzo de 1850.—Juan Francisco Alcalde.—Por su mandado, Isidoro Arribas.

D. Juan Nepomuceno García Hidalgo y Peñalver, caballero de justicia con placa de pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia &c. &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los reos ausentes Antonio Ramirez, alias Anton, y Francisco Berenguel Pascual, alias Asen, vecinos de Benitarrique, pues así lo he mandado en causa que contra los

mismos y otro consorte se sigue por alijo intentado por el punto del Juncal en la noche del 28 al 29 de Julio de 1846; bajo aperecimiento que de no presentarse dentro de dicho término serán declarados contumaces y rebeldes.

Dado en Almería á 19 de Febrero de 1850.—Nepomuceno García Hidalgo.—Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

El licenciado D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano que refrenda da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. Bernardo Martín Huertas, domiciliado que estaba en esta villa, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean tener en este juzgado, donde se les oirá y administrará justicia.

Don Benito á 1º de Marzo de 1850.—Licenciado Don Manuel Gomez de Mendoza.—Por su mandado, Ambrosio Valadés y Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies de esta corte, se venden varias piezas de indiana, elefante, percalina, muleton, bayeta y lienzo casero y de Aragon, estando señalado para ello el sábado 9 del corriente á las nueve de su mañana en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, donde estarán de manifiesto para el fin indicado.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano numerario D. José Marín, se cita y emplaza por segunda y última vez á D. Matías Lopez de Ansó, cuya habitación se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, á fin de hacerle saber una providencia inserta en un exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Huercaovera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesión y propiedad á los bienes con que estuvo dotada la capellanía fundada en la villa de Cantoria por Pedro Jimenez Lozano y Lucía García Rodriguez, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudique al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 días, siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; aperecidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercaovera á 28 de Febrero de 1850.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Pedro Sanchez Rubio.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Huercaovera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesión y propiedad á los bienes con que estaba dotada la capellanía fundada en la villa de Zurgena por Alfonso Yañez y consortes, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudique al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; aperecidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercaovera á 28 de Febrero de 1850.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Pedro Sanchez Rubio.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Huercaovera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesión y propiedad á los bienes con que estaba dotada la capellanía fundada en la villa de Cantoria por Sebastian Lopez y Catalina Rodriguez, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en término de 30 días, siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; aperecidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercaovera á 28 de Febrero de 1850.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Pedro Sanchez Rubio.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Huercaovera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se consideren con derecho á la posesión y propiedad de los bienes que pertenecieron á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Cantoria, de este partido judicial, por Gaspar Segura y María Sanchez, su muger, en 20 de Julio de 1717, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que crean asistírles; pues si así lo hicieren les administraré justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado á petición del procurador fiscal en concepto de representante del Estado, á cuyo nombre solicita la adjudicación.

Dado en Huercaovera, provincia de Almería, á 25 de Febrero de 1850.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Miguel Sanchez Rubio García.

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Leon Lopez ha señalado para la

primera junta general de acreedores al mismo el día 18 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias del Tribunal, sita en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores, á fin de que concurran á ella ó manden persona que les represente en forma legal; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1850.—Domingo Monreal.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 ⁵ / ₁₆ pap.	..
Idem del 5 por 100.....	42 ⁵ / ₈ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ¹³ / ₁₆ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	82 din.	..
CANTONIA.		
Londres á 90 días, 50-5 p.	París, 5-30 á 8 d. v.	
Alicante, ³ / ₄ d.	Málaga, ¹ / ₄ din. d.	
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₄ d.	
Bilbao, id.	Santiago, 4 id.	
Cádiz, id.	Sevilla, par.	
Coruña, ³ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₄ pap. d.	
Granada, ³ / ₄ d.	Zaragoza, ¹ / ₂ d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LOS CONSPIRADORES,

POR

A. CHENU,

EX-CAPITAN DE LOS GUARDIAS DEL CIUDADANO CAUSSIDIÈRE.—LAS SOCIEDADES SECRETAS.—LA PREFECTURA DE POLICIA BAJO CAUSSIDIÈRE.—LOS CUERPOS FRANCOS.

Un folleto en 8º marquilla de nueve pliegos de impresion, en rico papel y elegantes tipos.

Se vende á 4 rs. cada ejemplar en el despacho del periódico el *Heraldo*, calle de Alcalá, núm. 59, esquina á la del Barquillo.

CHATEAUBRIAND, Memorias de Ultra-tumba, tomo 3º, traduccion que publica en Valencia la casa de Cabrerizo.

Esta edicion es igual en tamaño y belleza al de las obras completas de dicho autor que tiene publicadas la expresada casa de Cabrerizo en 25 tomos adornados de preciosas viñetas.

El tomo 4º y último de estas Memorias, en que se comprenderán los 40 tomos del original frances, se publicará tan luego como los editores de Paris den término á su obra.

Recomendamos la presente traduccion por ser de las mas aventajadas que se publican.

Se suscribe en esta corte en casa de los señores Calleja, Cuesta y Monier, y en las principales librerías de las provincias.

HISTORIA DEL CONSULADO Y DEL IMPERIO, por Mr. A. Thiers, traducida al castellano y anotada por D. Pedro de Madrazo edicion adornada con 60 magníficos grabados en acero y portada de oro y colores.

Se ha repartido la entrega 40 de esta interesante publicación, y sigue abierta la suscripción á 4 rs. entrega en Madrid, librería de D. Angel Calleja, y á 5 rs. en las provincias en las principales librerías.

INSTRUCCION PARA EL PUEBLO.—Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables. Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 79 y 80 que comprenden los siguientes tratados:

Origen de las invenciones y descubrimientos. Plantas industriales; plantas medicinales y aromáticas.

Se suscribe en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia casa de los correspondientes del Sr. Mellado, editor.

DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, por D. Joaquin Escriche: verdadero suplemento.

Los señores suscritores á esta interesante publicación pueden pasar cuando gusten á recoger la sexta entrega en Madrid y Santiago, librerías de D. Angel Calleja, editor.

Sigue abierta la suscripción á 5 rs. entrega en Madrid y 6 en provincias en las principales librerías. En las mismas se halla de venta la tercera edicion del *Diccionario*, que consta de dos tomos en 4º mayor á 245 rs. en rústica y 265 en pasta: tambien hay cuadernos sueltos de la segunda edicion correspondientes á los tomos 2º y 3º para los que quieran completarla á 46 rs. cuaderno.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. Mañana sábado se ejecutará el drama en cuatro actos, original, en verso, cuyo título es *La Madre de San Fernando*. Se bailará el Jaleo de Jerez por la señora Cámara, dando fin con la comedia en un acto, en verso, tambien nueva, titulada *Ultima calaverada*.

TEATRO DEL DRAMA. Mañana sábado á las ocho de la noche.—A beneficio de D. Lázaro Perez.—*El caballero d'Harmental*, drama nuevo en ocho cuadros, precedido de un prólogo.—Manchegas á ocho, tituladas Los toros del Puerto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.